



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

I. Identificación de las partes.

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	08-634-40-89-001-2021-00181.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jahir Salvador Romero Jiménez

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores JAHIR SALVADOR ROMERO JIMÉNEZ.

III. Antecedentes.

El BANACOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración, instauró demanda ejecutiva en contra del señor JAHIR SALVADOR ROMERO JIMÉNEZ, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 9 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado JAHIR SALVADOR ROMERO JIMÉNEZ, sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor del BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor JAHIR SALVADOR ROMERO JIMÉNEZ, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2021.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Radicado: 08-634-40-89-001-2021-00181

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513c5ff0c931f044d01546bcd7d1fe0da8887b7c2ed4c2be57196590e22f697**
Documento generado en 16/12/2021 12:51:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>